

532

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 5839
(02 SEP 2025)

“Por medio de la cual se hace una transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las que contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

En el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño, Región País Para el Mundo, 2024 – 2027” se encuentra la línea para las transformaciones para la paz: inclusión social y acceso a derechos, con su programa estratégico: la escuela te espera, que tiene como objetivo “Garantizar el acceso a la educación básica de la niñez y adolescencia del departamento, promoviendo el fortalecimiento de los componentes educativos, las instituciones de educación media y la comunidad estudiantil con el fin de contribuir al desarrollo de los territorios, las comunidades y los proyectos personales”.

En el mismo programa se precisaron las siguientes metas de producto: Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001 permite a las entidades territoriales: “participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

El Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, ordena que en los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos y señala sus competencias y funcionamiento.

En los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, se preceptúa lo relacionado con el funcionamiento de los Fondos de servicios Educativos reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

El artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normalidad vigente.

En el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigne el recurso”.

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.4. establece: “ORDENACION DEL GASTO: Los Fondos de Servicios Educativos carecen de Personería Jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.”

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.11, determina los conceptos en los cuales se puede hacer uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño estructuró y radicó ante planeación departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA VIGENCIA 2025 NARIÑO". Este proyecto se encuentra registrado con código BPIN: 2024003520106, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, y el cual ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal; además de ello, también cuenta con certificado de actualización de viabilidad favorable expedida por la Secretaría de Planeación con fecha 02 de enero de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

Dicho proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Nariño, Región País Para el Mundo”, línea para las transformaciones para la paz: inclusión social y acceso a derechos, con su programa estratégico: La escuela te espera.

En sesiones de Comité Directivo realizadas los días 18 de julio de 2025 y 11 de agosto de 2025 y en cumplimiento a lo establecido en el *Macroproceso B, Subproceso B02.06 Asignación de recursos provenientes de rendimientos financieros*, se realizó por parte de la Oficina de Planeación la presentación de los proyectos radicados a la fecha y que obtuvieron viabilidad técnica en cuanto al cumplimiento de formatos y requisitos documentales establecidos por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, además de la coherencia y pertinencia de los proyectos en el sector.

Así mismo, la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño informó de acuerdo a su competencia, la disponibilidad de recursos de fuente rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, con lo cual, el Comité Directivo confirma la disponibilidad presupuestal y aprueba la viabilidad financiera a todos los proyectos con cumplimiento técnico, de la siguiente manera:

1	NAR2025E R013928	LINARES	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	DOTACIÓN	\$ 28.080.000	SI	APROBADO COMITÉ 18/07/2025
2	NAR2025E R015224	POTOSI	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	DOTACIÓN	\$ 27.979.000	SI	APROBADO COMITÉ 18/07/2025
3	NAR2025E R015048	POTOSI	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	DOTACIÓN	\$ 19.970.000	SI	APROBADO COMITÉ 18/07/2025
4	NAR2025E R022102	SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EL ESPINO	SEDE 3 INTEGRADA NO.2	DOTACIÓN	\$ 20.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
5	NAR2025E R025325	IMUES	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DEL GRAN PODER	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DEL GRAN PODER	DOTACIÓN	\$ 20.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
6	NAR2025E R024370	OSPINA	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	DOTACIÓN	\$ 18.784.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS				Código	M03.01.F03
					Página	Página 3 de 8
					Versión	6.0
					Vigencia	15/01/2024

7	NAR2025E R022199	CUMBAI	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	DOTACIÓN	\$ 20.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
SUBTOTAL DOTACIÓN						\$154.813.000		
8	NAR2025E R011275	EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	INFRAESTR UCTURA	\$ 27.998.000	SI	APROBADO COMITÉ 18/07/2025
9	NAR2025E R008936	MAGUI PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA LAS LAJAS	SEDE 9 CASCARRITO	INFRAESTR UCTURA	\$ 28.466.500	SI	APROBADO COMITÉ 18/07/2025
10	NAR2025E R024223	OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR	SEDE 4 CENTRO EDUCATIVO BAJO MERIZALDE	INFRAESTR UCTURA	\$ 28.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
11	NAR2025E R023657	BARBACO AS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	INFRAESTR UCTURA	\$ 25.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
12	NAR2025E R023918	ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBÍ	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBÍ	INFRAESTR UCTURA	\$ 25.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
13	NAR2025E R023924	ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBÍ SEDE	SEDE 4 ALEGRÍAS DE LEER	INFRAESTR UCTURA	\$ 20.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
14	NAR2025E R023926	ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBÍ	SEDE 5 LOMA LINDA	INFRAESTR UCTURA	\$ 20.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
15	NAR2025E R021490	EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS	SEDE 4 EL CARMELO	INFRAESTR UCTURA	\$ 28.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
16	NAR2025E R024796	TUQUERR ES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	INFRAESTR UCTURA	\$ 27.999.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
17	NAR2025E R023236	TUQUERR ES	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	SEDE DOMINGO SAVIO	INFRAESTR UCTURA	\$ 15.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
18	NAR2025E R023375	TAMINAN GO	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON PANAMERICANO	SEDE 2 VILLALUZ	INFRAESTR UCTURA	\$ 15.000.000	SI	APROBADO COMITÉ 11/08/2025
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA						\$ 260.463.500		
TOTAL						\$ 415.276.500		

En cumplimiento a la decisión del Comité Directivo y atendiendo a las necesidades planteadas por dichas instituciones dirigidas al fortalecimiento de la calidad educativa en las mismas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño que se relacionan en la presente resolución.

En razón a ello, la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportan financieramente el presente acto administrativo, recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participaciones y valores recaudados hasta la fecha:

FECHA	NÚMERO	CUENTA	AUXILIAR	CONCEPTO	VALOR
31/07/2025	2507310003	2.3.2.01.01.001.02.07-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	114	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para: Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.	\$ 56.464.500
19/08/2025	2508190001	2.3.2.01.01.001.02.07-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	114	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para: Construcción,	\$ 203.999.000

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS			Código	M03.01.F03
				Página	Página 4 de 8
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

				ampliación y adecuación de infraestructura educativa.	
31/07/2025	2507310004	2.3.2.02.01.003-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	126	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la: Dotación de material didáctico.	\$ 19.970.000
19/08/2025	2507310004	2.3.2.02.01.003-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	126	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la: Dotación de material didáctico.	\$ 20.000.000
31/07/2025	2507310005	2.3.2.01.01.003.03.02-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	120	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la Dotación y Mantenimiento de Equipos y Software Educativo	\$ 56.059.000
19/08/2025	2508190004	2.3.2.01.01.003.03.02-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	121	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la Dotación y Mantenimiento de Equipos y Software Educativo	\$ 20.000.000
19/08/2025	2508190007	2.3.2.02.01.003-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.3.6.01	128	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la: Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.	\$ 18.784.000
19/08/2025	2508190006	2.3.2.01.01.003.01.06-2201-0700-2201017-2024003520106-1.3.2.2.01	118	Transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados para la: Dotación institucional de infraestructura educativa	\$ 20.000.000
TOTAL					\$ 415.276.500

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño, la suma total de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 415.276.500,0)** para la ejecución **EXCLUSIVA** del proyecto o concepto que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	IE	NIT	CÓDIGO DANE	SEDE	CDP A AFECTAR	CONCEPTO	VALOR
LINARES	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	800246340-8	252411000612	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	2507310005	Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos educativos	\$ 28.080.000
POTOSI	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	814006677-6	252560000048	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	2507310005	Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos educativos	\$ 27.979.000
POTOSI	INSTITUCIOEN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	800178994-2	152560000124	SEDE 1 INSTITUCIOEN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	2507310004	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	\$ 19.970.000
SAPUYES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	814002408-3	252720000171	SEDE 3 INTEGRADA NO.2	2508190006	Dotación institucional de	\$ 20.000.000

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS				Código	M03.01.F03
					Página	Página 5 de 8
					Versión	6.0
					Vigencia	15/01/2024

	TÉCNICA EL ESPINO					infraestructura educativa	
IMUES	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DEL GRAN PODER	800161116-8	252354000317	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DEL GRAN PODER	2508190004	Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos educativos	\$ 20.000.000
OSPINA	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	814001414-3	252506000199	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	2508190007	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$ 18.784.000
CUMBAL	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	900081185-5	252227000162	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	2507310004	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	\$ 20.000.000
SUBTOTAL DOTACIÓN							\$154.813.000
EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	814005251-8	252260000062	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2507310003	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 27.998.000
MAGUI PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA LAS LAJAS	901738709-1	252427000493	SEDE 9 CASCARRITO	2507310003	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 28.466.500
OLAYA HERRERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR	900327686-1	252490000614	SEDE 4 CENTRO EDUCATIVO BAJO MERIZALDE	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 28.000.000
BARBACOAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	891200712-7	152079000021	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 25.000.000
ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBÍ	800063123-1	252621000321	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBÍ	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 25.000.000
ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBÍ SEDE	800063123-1	252621000321	SEDE 4 ALEGRÍAS DE LEER	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 20.000.000
ROBERTO PAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBÍ	800063123-1	252621000321	SEDE 5 LOMA LINDA	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 20.000.000
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS	814000328-3	252258000233	SEDE 4 EL CARMELO	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 28.000.000
TUQUERRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	814003511-9	252838001253	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 27.999.000
TUQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	814002829-0	352838000022	SEDE DOMINGO SAVIO	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de	\$ 15.000.000

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

						infraestructura educativa	
TAMINANGO	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON PANAMERICANO	814001171-9	252786000709	SEDE 2 VILLALUZ	2508190001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 15.000.000
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA							\$ 260.463.500
TOTAL ASIGNACIONES							\$ 415.276.500

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el artículo primero, las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- b) El(La) Rector(a) de la Institución Educativa beneficiaria debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta maestra GR de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad, Resolución de Institucionalización o Fusión, R.U.T. de la Institución Educativa y de rector(a) y Póliza N° 3001809 expedida por Previsora Seguros (Asegurado Departamento de Nariño).
- c) Realizar la inversión de los recursos de conformidad al proyecto y plan de inversión viabilizado y aprobado por la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental. Toda modificación del mismo deberá estar acompañada del Consejo Directivo de la institución y luego ser informada a la Secretaría de educación para determinar su aprobación técnica.
- d) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- e) Los contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Así mismo se deben cumplir con las directrices impartidas por la oficina de Planeación de La Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- f) Registrar en el inventario de la Institución Educativa los bienes recibidos y documentar la entrega de los mismos ante el Consejo Directivo, quien ejercerá vigilancia sobre la ejecución de los recursos asignados.
- g) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- h) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto e incorporados al presupuesto de la Institución Educativa.
- i) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 7 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- j) La Institución Educativa deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a fin de realizar seguimiento a la ejecución de los recursos.
- k) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, las responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a, b y demás del artículo segundo del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, requerirá la documentación necesaria a las instituciones educativas, con el fin de realizar apropiado seguimiento.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez transferidos los recursos al Fondo de Servicios Educativos, los mismos se deben ejecutar en un plazo máximo de seis (6) meses, su incumplimiento se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes. Si existe una causal debidamente justificada para la ampliación del plazo de ejecución, deberá ser informado formalmente por el rector (a), con el debido respaldo en Acta del Consejo Directivo, a la oficina de planeación de la Secretaría de Educación Departamental para la aprobación de la prórroga en el caso específico.

PARAGRAFO PRIMERO. Los informes de ejecución se deben presentar de manera bimensual, informando sobre la gestión y/o el estado de ejecución del proyecto, la no presentación de estos informes de manera reiterativa sin justificación, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado. En caso de que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2026 y ejecutados según el plazo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutadas las actividades del proyecto y de existir saldos no ejecutados, estos deben reintegrarse a las cuentas que designe la oficina financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, e informarse junto al soporte a la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la oficina de Planeación Educativa, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 8 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARAGRAFO PRIMERO. - Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

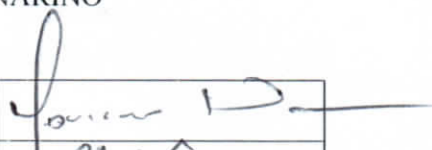
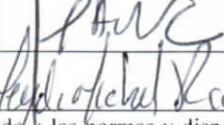
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

02 SEP 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Aprobó: Nelson Mauricio Narváez Chalia Profesional Universitario Planeación		
Revisó: Cristhian Narváez Apoyo jurídico SED		
Proyectó: Leydi Michel Ricaurte Urbano Profesional Universitario Planes y Proyectos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

